

**Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'**

**1997/2020 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

sábado, 13 de febrero de 2021

**COMUNICADO: Condena por manipular la historia clínica para simular una atención en un postoperatorio a un paciente infartado que finalmente falleció.**

El Juzgado de Primera Instancia nº39 de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se estima íntegramente la demanda y condena a AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, como aseguradora del Sanatorio, a indemnizar a las hijas del paciente en **40.900 Euros**, más intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde el siniestro y costas. El paciente, de 85 años y con antecedente de infarto agudo de miocardio, fue intervenido el 7 de febrero de 2017 en el Sanatorio San Francisco de Asís, para sustituir la **prótesis de cadera izquierda**. Según informaron al paciente y a sus familiares, dada la edad y antecedentes cardiológicos, tras la intervención permanecería en la UCI para un control postoperatorio más estrecho.

Después de la cirugía se registraron alteraciones clínicas, electrocardiográficas y bioquímicas que orientaban hacia un fallo cardíaco, pero no fueron correctamente valoradas.

Así lo recoge la Sentencia, *“A este momento concurría pues un factor de riesgo de daño miocárdico isquémico y una manifestación evidente de tal daño (elevación de troponina). Pretender, como hace el perito de la demandada, que todas estas evidencias, bien que relacionadas con lesión miocárdica, eran inespecíficas en su conjunto y no sugestivas a tal fecha de lesión, parece desenfocado.”*

A pesar de todo, el paciente fue trasladado a planta de forma precipitada y falleció el

08/02/2017 por infarto agudo de miocardio, lo que corrobora la gravedad de los signos que se dieron durante el postoperatorio y que fueron ignorados.

**Ha resultado probado que la historia clínica fue manipulada** con objeto de hacer creer que el paciente había sido explorado por un cardiólogo antes de ser trasladado, cuando en realidad no lo fue. En relación a esta precisa cuestión, relata la sentencia que *“Sobre la anotación del cardiólogo del día 7 de febrero de 2017, a las 10 horas, asume el Juzgado la tacha de falsedad que ha vertido la actora, con soporte en informe caligráfico que, con rotundidad, ha venido a confirmar cuanto es evidente al simple examen visual del documento. El indicado informe pericial está fechado a 27 de diciembre de 2018 y concluye que en el documento examinado (folio 92 de los autos) 'se observan dos piezas escriturales, que no forman parte de la misma unidad de acto'. Concluye la perito que el documento ha sido manipulado. Insiste en tal conclusión tras el examen del documento original que obra en autos, en nuevo informe pericial ampliatorio de 9 de octubre de 2019. Por lo demás no se ha pedido contrapericia a este respecto por la parte demandada, limitándose la misma a impugnar dicho informe.*

*Se trata de una reseña, en efecto, que parece forzosamente intercalada en el resto de apuntes clínicos para justificar una visita del cardiólogo a la unidad de reanimación sobre la que tampoco se han dado datos ciertos por las personas que han depuesto en juicio, no sabiendo precisar siquiera si la atención del cardiólogo se realizó presencialmente o vía telefónica, sin haber podido ningún facultativo precisar, salvo el propio cardiólogo, la propia visita al paciente”.*

La Sentencia considera que *“tras la ratificación en juicio de las indicadas periciales, podrá concluirse, con rigor, reconociendo falta de diligencia en el manejo médico del posoperatorio de este paciente, por existencia de indicios evidentes y ciertos de fallo cardiaco que fueron despreciados por los facultativos intervinientes”.*

La defensa de los intereses de los familiares ha sido dirigida por los servicios jurídicos de la Asociación ‘**El Defensor del Paciente**’.

EL DEFENSOR DEL PACIENTE